



**RESOLUCIÓN** **3610** **DE** **24** **ABR.** **2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a ampliar la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 3552 del 23 de abril de 2012, La Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar para el día 23 de abril del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – Guajira. en razón a que el servidor no prende, de forma que no se ha podido llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral.

Mediante correo electrónico, el ingeniero OSCAR CORREDOR; Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos, recomienda la suspensión de términos por el día de hoy ya que no han podido restablecer el Servicio Público Registral en la ORIP de Riohacha.

Se hace necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 24 de abril de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Riohacha – Guajira, sobre la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 24 de abril del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en el día 24 de abril de 2012, durante el cual se autoriza la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la





**NO 3610 24 ABR. 2012**

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, para el día 24 de abril de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora PATRICIA GUTIERREZ BARROS - Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**24 ABR. 2012**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

RB



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública